



Resolución Jefatural

N° 112-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2018

Vistos, el Informe N° 359-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2028-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, la Carta N° 29-2017-GADH;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 257-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica"; posteriormente, con fecha 16 de julio de 2015, suscribió el Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el señor GUSTAVO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 047-2015-GADH, recibido por la Entidad el 31 de julio de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe Inicial;

Que, a través del Oficio N° 1223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de febrero de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 71-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Primer Entregable;

Que, mediante Carta N° 022-2016-GADH, recibido por la Entidad el 04 de abril de 2016, el Contratista presentó el segundo entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Proyecto Integral de Arquitectura;

Que, a través del Oficio N° 3041-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de setiembre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 407-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Segundo Entregable;

Que, mediante Carta N° 043-2016-GADH, recibido por la Entidad el 06 de octubre de 2016, el Contratista presentó el tercer entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Proyecto Integral de las Especialidades;



Que, a través del Oficio N° 1759-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 306-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Tercer Entregable;

Que, mediante Carta N° 020-2017-GADH, recibido por la Entidad el 03 de julio de 2017, el Contratista presentó el cuarto entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Expediente Técnico completo y compatibilizado;

Que, a través del Oficio N° 3194-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de octubre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 507-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Cuarto Entregable;

Que, mediante Carta N° 024-2017-GADH, recibido por la Entidad el 10 de octubre de 2017, el Contratista presentó el quinto entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Expediente Técnico definitivo;

Que, a través del Oficio N° 3924-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de noviembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 607-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Quinto Entregable;

Que, a través de la Carta N° 29-2017-GADH, recibido por la Entidad el 13 de diciembre de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", señalando que el monto total de la inversión es de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles) y se ha cancelado la suma de S/ 47,362.09 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 09/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 5,262.46 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Soles), correspondiente a la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento, menos S/ 233,89 (Doscientos Treinta y Tres con 89/100 Soles) por concepto de un (01) día de atraso en la presentación del quinto entregable;

Que, a través del Oficio N° 4304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 668-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, elaborado por el Coordinador de Proyecto el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", señalando que: i) El monto total del Contrato es de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles) y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad, ii) en la primera armada se aplicó una penalidad por treinta y siete (37) días calendario, en la segunda armada se aplicó una penalidad de once (11) días calendario y para la tercera armada se aplicó una penalidad de cinco (05)





Resolución Jefatural

N° 112-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2018

días calendario, haciendo un total de cincuenta y tres (53) días calendario, por un monto de S/ 12,396.17 (Doce Mil Trescientos Noventa y Seis con 17/100 Soles), monto que excede el monto máximo de penalidad del 10% del monto contractual, por lo que la penalidad aplicada es solo por la suma de S/ 5,262.46 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Soles), iii) el Contratista indicó que se le ha retenido el monto de S/ 5,262.46 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Soles) por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento, monto con el cual no coincidimos, toda vez que, no tiene fondo de garantía;

Que, mediante el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, de fecha 09 de abril de 2018, elaborado por Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Proyecto indicó que la Liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", elaborada por el Contratista y con las observaciones de la Entidad, quedó consentida, toda vez que, conforme al correo electrónico remitido por la Unidad de Trámite Documentario el 26 de marzo de 2018, al hacer la búsqueda en el sistema no existe respuesta a las observaciones efectuadas por la Entidad, las cuales fueron remitidas mediante Oficio N° 4304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el 28 de diciembre de 2017; por lo que, determinó que el monto total de inversión es de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad, por lo que, no existe saldo a favor ni a cargo del Contratista, asimismo, no existe reducciones ni ampliaciones de plazo;

Que, con Memorándum N° 2028-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 359-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 257-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", elaborada por el Contratista, con las observaciones de la Entidad, toda vez que, luego de remitir las mismas, el Contratista no



ha emitido respuesta; por lo que, la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)",

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniéndose por presentada la liquidación del Contratista dentro del término legal previsto y habiendo quedado consentida, la liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde a la Entidad proceder con la aprobación de la misma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



Resolución Jefatural

Nº 112-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 ABR. 2018

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 359-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 2028-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, la Carta Nº 29-2017-GADH;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 257-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", a cargo del señor GUSTAVO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ, de acuerdo al siguiente detalle.

Monto de Inversión total	S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)
Saldo a cargo del Contratista	S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles)

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al señor GUSTAVO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras



CARGO
UGEO
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 ABR. 2018

OFICIO N° 1402 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO



Señor:

GUSTAVO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ

Calle N° 07, Lote 06 Mz. "W", Urbanización Santa Rosa del Palmar 2da Etapa

Ica – Ica

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 59559-2017

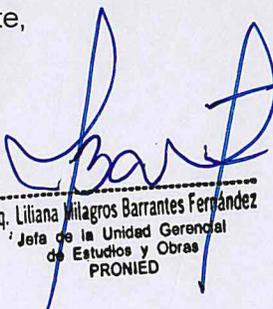
De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 112 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar la Liquidación del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Arq. Lilitiana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED

LMBF/CAHG

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 359-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. JOSÉ LUIS CABRERA PALOMINO**
Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra:** "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica"
Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: GUSTAVO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ

Referencia : 1) Memorandum N° 2028-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG
3) Carta N° 29-2017-GADH
Expediente N° 59559-2017

Fecha :
26 ABR. 2018

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpro con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-

- 1.1. Con fecha 15 de junio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 257-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica"; posteriormente, con fecha 16 de julio de 2015, suscribió el Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el señor GUSTAVO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
- 1.2. Mediante Carta N° 047-2015-GADH, recibido por la Entidad el 31 de julio de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe Inicial.
- 1.3. A través del Oficio N° 1223-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de febrero de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 71-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OFM, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Primer Entregable.
- 1.4. Mediante Carta N° 022-2016-GADH, recibido por la Entidad el 04 de abril de 2016, el Contratista presentó el segundo entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Proyecto Integral de Arquitectura.
- 1.5. A través del Oficio N° 3041-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 15 de setiembre de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 407-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Segundo Entregable.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Formando líderes para el futuro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6. Mediante Carta N° 043-2016-GADH, recibido por la Entidad el 06 de octubre de 2016, el Contratista presentó el tercer entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Proyecto Integral de las Especialidades.
- 1.7. A través del Oficio N° 1759-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 13 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 306-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Tercer Entregable.
- 1.8. Mediante Carta N° 020-2017-GADH, recibido por la Entidad el 03 de julio de 2017, el Contratista presentó el cuarto entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Expediente Técnico completo y compatibilizado.
- 1.9. A través del Oficio N° 3194-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de octubre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 507-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Cuarto Entregable.
- 1.10. Mediante Carta N° 024-2017-GADH, recibido por la Entidad el 10 de octubre de 2017, el Contratista presentó el quinto entregable del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Expediente Técnico definitivo.
- 1.11. A través del Oficio N° 3924-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de noviembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 607-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al Quinto Entregable.
- 1.12. A través de la Carta N° 29-2017-GADH, recibido por la Entidad el 13 de diciembre de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", señalando que el monto total de la inversión es de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles) y se ha cancelado la suma de S/ 47,362.09 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 09/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 5,262.46 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Soles), correspondiente a la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento, menos S/ 233,89 (Doscientos Treinta y Tres con 89/100 Soles) por concepto de un (01) día de atraso en la presentación del quinto entregable.
- 1.13. A través del Oficio N° 4304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 668-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, elaborado por el Coordinador de Proyecto el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", señalando que: i) El monto total del Contrato es de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles) y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad, ii) en la primera armada se aplicó una penalidad por treinta y siete (37) días calendario, en la segunda armada se aplicó una penalidad de once (11) días calendario y para la tercera armada se aplicó una penalidad de cinco (05) días calendario, haciendo un total de cincuenta y tres (53) días calendario, por un monto de S/ 12,396.17 (Doce Mil Trescientos Noventa y Seis con





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

17/100 Soles), monto que excede el monto máximo de penalidad del 10% del monto contractual, por lo que la penalidad aplicada es solo por la suma de S/ 5,262.46 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Soles), iii) el Contratista indicó que se le ha retenido el monto de S/ 5,262.46 (Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 46/100 Soles) por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento, monto con el cual no coincidimos, toda vez que, no tiene fondo de garantía.

- 1.14. Mediante el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, de fecha 09 de abril de 2018, elaborado por Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador de Proyecto indicó que la Liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", elaborada por el Contratista y con las observaciones de la Entidad, quedó consentida, toda vez que, conforme al correo electrónico remitido por la Unidad de Trámite Documentario el 26 de marzo de 2018, al hacer la búsqueda en el sistema no existe respuesta a las observaciones efectuadas por la Entidad, las cuales fueron remitidas mediante Oficio N° 4304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el 28 de diciembre de 2017; por lo que, determinó que el monto total de inversión es de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad; no existe reducciones ni ampliaciones de plazo, por lo que, no existe sado a favor del Contratista.
- 1.15. Con Memorandum N° 2028-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de abril de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



II. Normativa aplicable.-

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873:

"Artículo 42°.- Culminación de contrato

(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente".

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF:

Artículo 179° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad,



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)"

III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, toda vez que el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión de los actuados administrativos, se puede observar que el Contratista mediante Carta N° 29-2017-GADH, de fecha 13 de diciembre de 2017, ha cumplido con la presentación de la Liquidación del Contrato acotado, en atención a ello, la Entidad a través del Oficio N° 4304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 28 de diciembre de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 668-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MARG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, elaborado por el Coordinador de Proyecto el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación indicada, conforme a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, al no tener
- 3.3. En esa misma línea, la Liquidación presentada por el Contratista, con las observaciones efectuadas por la Entidad, quedó consentida, toda vez que, conforme al correo electrónico remitido por la Unidad de Trámite Documentario el 26 de marzo de 2018, al hacer la búsqueda en el sistema no existe respuesta a las observaciones efectuadas por la Entidad, ello conforme a lo indicado en el Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.4. En ese sentido, determinó que el monto total de inversión es de S/ 52,624.55 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 55/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al Record de Pagos indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad; por lo que, no existe saldo a favor ni a cargo del Contratista, asimismo, no existe reducciones ni ampliaciones de plazo.
- 3.5. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Contrato N° 113-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 257-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico: Mejoramiento de las condiciones físicas para el adecuado servicio del CETPRO San Clemente, Pisco – Ica", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 4304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 28 de diciembre de 2017, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación presentada, y siendo que hasta la fecha no existe respuesta a dichas observaciones, la liquidación indicada ha quedado consentida, conforme a lo indicado en Informe N° 174-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MESG.

- 4.2. El presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de consultoría de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.
- 4.3 Asimismo emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al señor GUSTAVO ALBERTO DIAZ HERNANDEZ.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 359-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

Maribel Miluska Pillco Puma
Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 359-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,



Abog. José Luis Cabrera Palomino
Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

